

AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZARMariano Capelo González (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 10/07/2026
HASH: 9f7b7ab3ee0f1f03b96f121571480**ANUNCIO****SUMARIO**

Acuerdo del Pleno de fecha 09 de junio de 2026, del Ayuntamiento de Aznalcázar, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 2026-50 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con remanente de Tesorería para gastos generales.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente n.º 1451/2026 de la modificación de crédito n.º 2026-50, de crédito extraordinario, financiado con remanente de Tesorería para gastos generales, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

INTERESES DE DEMORA SENTENCIA CREACIONES CASMOR S.A				
CRÉDITO EXTRAORDINARIO				
Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
011-352.03	Intereses de demora judiciales	0	394.388,81€	394.388,81€
Total alta			394.388,81€	

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Alta en aplicaciones de ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	394.388,81 €
TOTAL INGRESOS		394.388,81 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cód. Validación: TMUXW792DF3D3N3EM3M4JF592XZ
Verificación: <https://aznalcazar.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Aznalcázar, a la fecha de la firma.

La Alcaldesa-Presidenta,

D^a. Manuela Cabello González.

Cód. Validación: TMHXW792PF3DNGEN3W47E92XZ
Verificación: <https://sede.dipusevilla.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

